

**CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE
SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES EN EL AMBITO DE LA CULTURA PARA LAS
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE LOS COLEGIOS DE LA
CIUDAD DE HUESCA**

Se convocan subvenciones del Ayuntamiento de Huesca para la puesta en marcha de talleres de teatro infantil en los colegios durante el curso 2019/2020, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.-

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 69, el 13 de abril de 2016 y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA: DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.-

Podrán presentar solicitudes las asociaciones de padres y madres de los colegios de la ciudad de Huesca.

Las ayudas se concederán para la ejecución de talleres de teatro infantil en horario extraescolar en los colegios, cuyo periodo de ejecución será desde octubre de 2019 a mayo de 2020.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Las solicitudes podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, además de en el Registro Municipal, en:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación que será necesario presentar:

1. Instancia firmada, (ANEXO I) según modelo oficial que se facilitará en el Área de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada. La instancia, junto con el resto de documentación deberá ser presentada en el **Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1).**

2. Ficha de Terceros. Modelo 003

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES.-

El AMYPA garantiza la continuidad de la actividad hasta mayo de 2020. Si por circunstancias ajenas a la AMYPA la actividad no llega a desarrollarse todos los meses la subvención se reducirá proporcionalmente.

El AMYPA garantiza la instalación adecuada para el desarrollo de la actividad.

Los talleres se realizarán en horario extraescolar, durante 2 horas semanales a lo largo de todo el curso escolar, de octubre a mayo.

Cada grupo contará con un máximo de 15 niños y niñas. Los grupos deberán configurarse con niños y niñas de edades lo más homogéneas posible y podrán participar alumnos desde 2ª de infantil. En caso de que

el grupo cuente con algún participante con necesidades especiales el número de participantes por grupo debe reducirse.

El AMYPA contará para el desarrollo de estos talleres con una empresa que deberá cumplir las siguientes condiciones de solvencia técnica para mantener los criterios de calidad del proyecto.

1. Que la entidad haya ejecutado, en los últimos cinco años, al menos un trabajo análogo respecto a formación en teatro con niños y niñas.
2. Que el equipo de trabajo de la empresa cuente con, al menos, un titulado/a en Arte Dramático o en alguna de sus disciplinas, quien deberá supervisar el contenido de los talleres desde el punto de vista artístico y técnico y con el número necesario de monitores especializados que puedan demostrar formación y experiencia en este campo.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Entre los grupos solicitados el Ayuntamiento distribuirá la concesión de los 19 grupos subvencionados de acuerdo con los siguientes criterios.

- Se otorgará subvención a todas las asociaciones que presenten solicitud y cumplan los requisitos, para al menos 1 grupo.
- El apoyo para un segundo, si hubiera más solicitudes que grupos ofertados, se asignará a los que hayan llevado a cabo en el curso anterior 3 o más de tres talleres de teatro. Si hubiera más asociaciones que cumplieran los requisitos que disponibilidad la asignación se realizará por sorteo
- El apoyo para un tercer grupo, si hubiera disponibilidad, se realizará por sorteo, del mismo modo y siempre que hubiera disponibilidad se procederá con el cuarto grupo y los siguientes.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

Las asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán justificar los gastos a través del siguiente procedimiento:

La justificación correspondiente a los gastos generados por la actividad durante los meses de octubre a diciembre deberá presentarse con anterioridad al 27 de diciembre de 2019 aportando los siguientes documentos:

1. Cuenta justificativa del gasto respecto a los meses de octubre a diciembre (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados), según el modelo del ANEXO II- a.
2. Como justificantes de gastos deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a los meses de octubre a diciembre. Si se presentan copias, deberán aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Derechos Sociales e Igualdad, previo a la entrega en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Catedral, nº 1.
3. Justificante del pago efectivo de los gastos correspondientes a los meses de octubre a diciembre (justificante bancario o recibo firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

El Ayuntamiento de Huesca una vez informada favorablemente dicha justificación procederá al reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a estos tres primeros meses.

Los gastos correspondientes a los meses de enero a mayo se deberán justificar antes del 30 de junio de 2020, aportando la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa del gasto correspondiente a los meses de enero a mayo (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados), haciendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, según el modelo del ANEXO II- b.
2. Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, el anexo se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia, según modelo Anexo III.
3. Como justificantes de gastos de enero a mayo deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad del presupuesto definitivo. Si se presentan copias, deberán aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Derechos Sociales e Igualdad, previo a la entrega en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Catedral, nº 1.

4. Justificante del pago efectivo de los gastos de enero a mayo (justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).
5. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos del proyecto. Según Anexo IV.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto es decir la contratación de servicios externos que sean imprescindibles para el buen desarrollo

No se considerarán subvencionables entre otros los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos no vinculados directamente a la actividad.
- El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último
- Sólo se podrá financiar hasta el 50% de la actividad subvencionable.
- Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.
- No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

SÉPTIMA: PROPUESTA DE VALORACIÓN.-

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Jefe de servicio de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una Comisión

de Valoración formada por el jefe de servicio de Derechos Sociales e Igualdad, y dos trabajadores/as de esa área.

La resolución corresponderá al alcalde presidente del Ayuntamiento de Huesca.

El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerá publicada en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es , no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

OCTAVA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.-

El Ayuntamiento de Huesca subvencionará como máximo 19 grupos de teatro durante 8 meses, entre los solicitados por todas las asociaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento de Huesca apoyará la realización de los talleres de teatro con la financiación de una parte de su coste total de cada taller, desde octubre de 2019 hasta mayo de 2020 estableciéndose esta ayuda en **134** euros por mes y grupo.

Con lo que la cuantía total prevista para estas subvenciones es de 20.368 euros con cargo a la partida: 07 32601 48000 “Plan Municipal de Infancia. Otras transferencias”.

NOVENA: FORMA DE PAGO.-

El Ayuntamiento tramitará el pago de la parte proporcional correspondiente a los meses de octubre a diciembre de su aportación a cada AMYPA **previa presentación de la justificación correspondiente a esos meses**

El pago del resto de la subvención se tramitará previa presentación de la justificación correspondiente a los meses de enero a mayo y de la evaluación conjunta correspondiente al desarrollo de la actividad.

DÉCIMO: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta Convocatoria.